



Arauca, Arauca, 14 de junio de 2023.

Asunto : **Auto rechaza demanda por no subsanación**
Radicado : 81001 3333 001 2022 00524 00
Demandante : Aldemar Victorino Farías Hernández
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

1. En auto de 30 de enero de 2023, el Despacho dispuso inadmitir la demanda de la referencia, concediendo a la parte actora un término de diez (10) días para subsanarla.

Las falencias por subsanar, correspondían a: **i)** establecer el medio de control que se promueve; **ii)** ajustar el texto de la demanda a las reglas del CAPCA; **iii)** el poder debía ajustarse según el medio de control a promover; **iv)** cumplir con el traslado previo o concomitante a la demandada; y **v)** cumplir con los requisitos de procedibilidad respectivos.

2. La parte demandante fue notificada por estado electrónico No. 004 de 31 de enero de 2023, cuya comunicación¹ fue remitida a las direcciones electrónicas aldemar.farias@correo.polica.gov.co (correo electrónico del demandante) y josemanuel8000@hotmail.com (correo electrónico del abogado).

3. Según informe secretarial de fecha 31/03/2023², el término otorgado para la subsanación inició el 03/02/2023 y finalizó el 16/02/2023, y la parte demandante no realizó pronunciamiento alguno.

4. Teniendo en cuenta que la parte demandante no efectuó la subsanación ordenada, se rechazará la demanda de la referencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por Aldemar Victorino Farías Hernández contra la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, **archivar**, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado mediante firma electrónica plataforma SAMI)

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ

Juez

¹ Página 2, índice 07, expediente digital

² Índice 08, expediente digital